



Auto No. C-171

Victoria, Caldas, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2017-00134-00**
Demandante: LASERNA Y CIA INSUMOS AGROPECUARIOS S.A.S e
INSAR S.A.S
Demandado: GILBERTO LEE BERMÚDEZ Y CAROLINA LEE SÁNCHEZ

II. El despacho decide sobre la solicitud de suspensión del presente proceso. Para ello, considera:

1. La parte demandante pide continuar con la suspensión del proceso por un término de 6 meses.
2. No existen terceros vinculados y tampoco, hay embargo de remanentes (*art. 466 del CGP*).
3. El numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso establece que "(...) *La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso (...)*"

Así entonces, la suspensión del proceso es procedente conforme a lo dispuesto en el art. 161 del CGP, y vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el trámite del presente proceso, sin necesidad de auto que así lo disponga de acuerdo con el último inciso del art. 163 del C.G.P.

III. Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. DECRETAR la suspensión de este proceso desde el 7 de marzo de 2020 hasta el 7 de septiembre de 2022.
2. Ordenar a la Secretaría del Juzgado que controle el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **24** DEL **2** DE **marzo** DE
2022

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría

Firmado Por:

Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c0ee66d97ebe541b299e904429fa40a2204f63b3e8ae916f72634c61195b6d

Documento generado en 08/03/2022 05:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>